

Ref. Acción de Tutela – Auto Admisorio
Accionante: Samir Alexander Ramírez Salguedo y Otro
Accionado: CNSC y Secretaria de Educación Distrital de Cartagena
Derecho: Petición
RAD: 13001311000720250020800

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **SAMIR ALEXANDER RAMIREZ SALGUEDO** y **LUZ HELENA MONCADA MORA** contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA** Informándole que la misma nos correspondió por reparto que hiciese la Oficina Judicial de esta ciudad mediante TYBA web. Se encuentra pendiente para decidir sobre su posible admisión. PROVEA.

Cartagena, abril veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025).

Lesvia Marmolejo Ramírez
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, abril veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente, por haber sido presentada en legal forma, **SAMIR ALEXANDER RAMIREZ SALGUEDO** y **LUZ HELENA MONCADA MORA** contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA** por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición y Trabajo.

En consecuencia, con el objeto de determinar si se da la vulneración de los derechos constitucionales de que da cuenta la accionante, y examinado la actuación procesal el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por competencia, aprehéndase el conocimiento de la presente acción de tutela. En consecuencia, **ADMÍTASE** la misma.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente sobre los hechos de la presente acción de tutela al accionante **SAMIR ALEXANDER RAMIREZ SALGUEDO** y **LUZ HELENA MONCADA MORA** y a las accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA** para que se notifique del presente proveído y reciba copia de la demanda de tutela, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas al enteramiento de ésta acción, se sirva dar contestación por escrito sobre los hechos esgrimidos en su contra, se sirva aportar pruebas, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Vincular al presente trámite constitucional a los integrantes de la convocatoria de la referencia en el escrito de tutela más exactamente a quienes conforman el registro de elegibles para el cargo con OPEC 180302, para que dentro del término de las 48 horas siguientes al trámite de notificación, rindan informe de los hechos que son materia de tutela y puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción. Se **ORDENA** a las accionadas la notificación de los integrantes del registro a sus correos electrónicos registrados en su información y la publicación de esta decisión a través de sus portales electrónicos.

Ref. Acción de Tutela – Auto Admisorio
Accionante: Samis Alexander Ramírez Salgado y Otro
Accionado: CNSC y Secretaria de Educación Distrital de Cartagena
Derecho: Petición
RAD: 13001311000720250020800

CUARTO: Téngase como pruebas las aportadas en el libelo de demanda de Tutela y practíquese las demás pruebas que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061d3b0b2944ddf49449571e8bff874bfb1e099cf83e5fd0e6025685ac3af5e4**

Documento generado en 30/04/2025 08:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>